



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos
Unidad de Transparencia

Procedimiento para la recepción y respuesta de dudas, y quejas de los titulares en material de protección de datos personales

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)



La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPDPPSO), establece un conjunto de bases, principios, deberes y procedimientos para garantizar a los titulares el ejercicio de sus derechos ARCO respecto de los datos personales que se encuentren en posesión del INAH.

En términos del Artículo 30 de la LGDPDPPSO, se determina que los sujetos obligados deberán establecer procedimientos para recibir y responder dudas, y quejas de los titulares.

Siendo la Unidad de Transparencia conforme a lo establecido en el artículo 85, fracción I de la LGDPDPPSO, el área facultada para auxiliar y orientar a los titulares que lo requieran con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

Así, el INAH responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, a través de su Unidad de Transparencia elaboró el presente documento con el objeto de explicar, de manera sencilla, a los titulares cómo pueden formular sus dudas y quejas en material de protección de datos personales en posesión de este Sujeto Obligado.





1. ¿Quién puede formular dudas y/o quejas en material de datos personales?



El titular de los datos personales que se encuentren en posesión del INAH, podrá en todo momento formular dudas o preguntas sobre el tratamiento y protección de sus datos, así como el ejercicio de sus derechos ARCO y plantear quejas en las mismas materias.

Se entiende por titular, a aquella persona física a quien corresponden los datos personales.





2. ¿En dónde puedes presentar tus dudas y/o quejas?



De manera presencial en:

Módulo Central de la Unidad de Transparencia,
Ubicado en Calle Hamburgo, número 135,
Planta Baja,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Ciudad de México



Por teléfono:

Números directos: (01 55) 41 66 07 73, 41 66 07
74 y 41 66 07 75
Conmutador: (01 55) 41 66 07 80, 41 66 07 81 y
41 66 07 82
Extensiones 417090, 417091, 417092, 417093 y
417094



Vía correo electrónico:
transparencia@inah.gob.mx



3. ¿Cuáles son los requisitos para la presentación de dudas y/o quejas?

Requisitos generales: Al presentar sus dudas o quejas, el titular de los datos personales deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1. Nombre del titular de los datos personales.
2. Señalar el medio para recibir notificaciones, como puede ser su correo electrónico.

Requisitos específicos: Además de la información general antes señalada, dependiendo del planteamiento que realice, el titular de los datos personales deberá indicar lo siguiente:

Dudas

Descripción de las dudas o preguntas que formula en material de protección de datos personales.

Quejas

Descripción clara y precisa de los hechos en los que basa su queja, en materia de protección de datos personales; y
Aportar cualquier elemento o documento con los que cuente para probar su dicho.



4. ¿Cuál es el plazo y como pueden atender las dudas y/o quejas?

La respuesta a la consulta y/o queja deberá ser notificada al titular en el menos tiempo posible, dentro de un término no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la presentación de misma.

La Unidad de Transparencia del INAH, es el área facultada para recibir y dar trámite a las consultas y/o quejas que formulen los titulares al INAH.

- Las dudas serán atendidas directamente por la Unidad de Transparencia ; sin embargo, en el caso de que se requiera información específica de alguna Unidad Administrativa adscrita al INAH, se le solicitará se pronuncie conforme a derecho proceda, para lo cual, la Unidad de Transparencia contará con un plazo máximo de **2 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a su recepción para analizar la consulta y, en su caso, turnarlo al área competente para su desahogo. Por su parte, el área contará con un plazo no mayor a **8 días hábiles** para remitir la asesoría a la Unidad de Transparencia.
- Cuando la Unidad de Transparencia considere que la consulta no está vinculada con las funciones, atribuciones o facultades del INAH, o no corresponden a las normas aplicables a la protección de datos personales en posesión del INAH, deberá





informarlo al titular en un plazo no mayor a **3 días hábiles** siguientes a su presentación.

- Las quejas que se reciban deberán ser sometidas, por la Unidad de Transparencia, a consideración del Comité de Transparencia del INAH para que determine las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales del titular.